



ACUERDO DE CONCEJO N. ° 013-2022-MDCG

Castillo Grande, 26 de Marzo de 2022.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo de 2022; el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, de fecha 21 de marzo de 2022; el INFORME N° 133-2022-MDCG-GM/GDSYSC, de fecha 01 de marzo de 2022 suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales; el INFORME N° 017-2022-JUDOYC-MDCG/MCL, de fecha 01 de marzo de 2022, suscrito por la Jefe de la Unidad de DEMUNA, OMAPED y CIAM.;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984) que reiteran el compromiso estatal de erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familia;

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2);

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres. En ese mismo sentido, el Plan Bicentenario, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el Eje Estratégico 1 y Eje Estratégico 2, establece que el Estado debe promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz, la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales;



ACUERDO DE CONCEJO N. ° 013-2022-MDCG

Que la Política General de Gobierno al 2021, Decreto Supremo N° 056-2018-PCM (2018), en el artículo 4 sobre lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, indica que corresponde al Estado promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que es rol del Estado desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, en su literal 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Además, en su literal 3.3. Indica: Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, mediante INFORME N° 133-2022-MDCG-GM/GDSYSC, de fecha 01 de marzo de 2022, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes en mérito al INFORME N° 017-2022-JUDOYC-MDCG/MCL, de fecha 01 de marzo de 2022, suscrito por la Jefe de la Unidad de DEMUNA, OMAPED y CIA, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara como política prioritaria la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito de Castillo Grande.

Que, estando al dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Social, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Castillo Grande después del debate correspondiente, por **mayoría de votos**, aprueban la Ordenanza Municipal que declara como política prioritaria la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito de Castillo Grande.

Que, uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO POLÍTICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN DE LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
 CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N. ° 013-2022-MDCG

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a las unidades competentes el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Aloaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Social
- Unidad de DEMUNA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
 ALCALDE

